UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN N° 2235 DE 2026

(6 de octubre de 2026)

Por la cual se convoca al personal docente de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca a elegir un (1) representante ante el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje.

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de las facultades legales y en especial de las conferidas por los Acuerdos 011 del 10 de abril de 2000 y 065 del 26 de septiembre de 2024, expedidos por el Consejo Superior Universitario.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 69 de la Constitución Política y en virtud de la autonomía de la que gozan las Instituciones de educación superior, la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca cuenta con la facultad para darse sus directivas y regirse por sus propios Estatutos de acuerdo con la Ley.

Que de conformidad con los artículos 62 y 66 de la Ley 30 de 1992, se establece que la dirección de las universidades estatales u oficiales estará a cargo del Consejo Superior, Académico y el rector, quien a su vez actuará como representante legal y la primera autoridad ejecutiva de la universidad.

Que el Acuerdo 006 del 3 de mayo de 2022, "*Por el cual se moderniza la estructura orgánica y planta de personal administrativo de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca*" establece en el artículo 7, como funciones a cargo del Rector, entre otras, las siguientes:

> *"**1.** Cumplir y hacer cumplir las normas constitucionales, legales, estatutarias y reglamentarias vigentes y las decisiones de los Consejos Superior Universitario y Académico;*
> ***2.** Dirigir, evaluar y controlar el funcionamiento general de la UNIVERSIDAD e informar al Consejo Superior Universitario;*
> *(…)*
> ***10.** Reglamentar y convocar la elección de egresados, estudiantes, profesores y demás miembros que, de conformidad con las normas estatutarias, hacen parte de los diferentes estamentos de la UNIVERSIDAD. (…)"*

Que el artículo 25 del Decreto 1279 de 2002 establece: "*La asignación y reconocimiento de bonificaciones, de puntos salariales por títulos, categorías, experiencia calificada, cargos académicos administrativos y desempeño en docencia y extensión, y el reconocimiento de los puntos salariales asignados a la producción académica por los pares externos, en cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, la hace el órgano interno constituido por cada universidad para tal efecto*".

Que mediante el artículo primero del Acuerdo No. 039 de 2022 del Consejo Superior Universitario se actualizó el artículo 74 del Acuerdo 025 de 2002, en lo referente a la integración del Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje, así:

> *"**ARTÍCULO 74.** El Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje estará integrado por:*
>
> *1. El Vicerrector Académico, quien lo preside.*
> *2. Dos (2) Decanos designados por el Consejo Académico.*

3. *El Vicerrector de Investigación, Innovación y Extensión.*
4. ***Dos (2) Docentes de Carrera elegidos por los docentes en votación universal y secreta.***
5. *El Subdirector de Talento Humano, quien actuará como secretario.*

PARÁGRAFO 1. *El Secretario General y el docente Representante ante el Consejo Superior asistirán como invitados permanentes al comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje.*

PARÁGRAFO 2. *Los Decanos y los Representantes de los docentes serán designados por un periodo de dos (2) años."* (Se resalta)

Que mediante Resolución No. 1260 del 12 de agosto de 2019, se reglamentó la elección de los representantes de los docentes ante el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje de la Universidad para un periodo de dos (2) años a partir de su designación.

Que mediante la Resolución No. 942 del 28 de mayo de 2024, se convocó al personal docente de la Universidad para elegir un (1) representante ante el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje de la Universidad, para un período de dos (2) años contados a partir de su designación.

Que según Acta Final de fecha 07 de junio de 2024, quedó electo el docente Luis Alberto Lesmes Sáenz, como representantes ante el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje.

Que, surtido el proceso de elección, fue designado y posesionado el docente Luis Alberto Lesmes Sáenz, por un término de dos (2) años, comprendido entre el 30 de agosto de 2024 y hasta el 29 de agosto de 2026, ambas fechas inclusive.

Que mediante la Resolución No. 538 del 23 de febrero de 2026 se convocó al personal docente de la Universidad para elegir un (1) representante ante el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje de la Universidad, para un período de dos (2) años contados a partir de su designación.

Que, una vez surtido el proceso de elección, mediante Acta Final de Resultados se declaró elegido y, posteriormente, se posesionó al docente Christian Andrey Castaño, como representante correspondiente, para un período de dos (2) años, comprendido entre el 8 de mayo de 2026 y el 7 de mayo de 2028, ambas fechas inclusive.

Que resulta necesario convocar nuevamente al personal docente de la Universidad para la elección de un (1) representante que integre el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 039 de 2022, el cual establece que dicho Comité estará conformado por dos (2) docentes de carrera elegidos mediante votación universal y secreta.

Que, de conformidad con el concepto de la Oficina Jurídica, "(…) *desde el punto de vista jurídico no existe ninguna disposición que impida la materialización de las elecciones pendientes de los cuerpos colegiados. Para los anteriores efectos, dentro de las disposiciones internas de la Universidad está contemplado el voto electrónico.*"

Que en mérito de lo expuesto, la Rectora

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CONVOCAR a los docentes de la Universidad, para elegir un (1) representante ante el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje, por el periodo de dos (2) años a partir de su designación.

ARTÍCULO SEGUNDO. ETAPAS DE LA CONVOCATORIA. La convocatoria que adelante la Secretaría General se ceñirá a las siguientes etapas:

ETAPA	ACTIVIDAD	FECHA	ÁREA RESPONSABLE
CONVOCATORIA	Convocar mediante página web, correos electrónicos y redes sociales institucionales a Docentes de Planta, Ocasionales y Cátedra de las Facultades de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca a elegir un (1) Representante ante el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje por un periodo de dos (2) años, a partir de la fecha de posesión.	A partir de la fecha de publicación	Secretaría General
INSCRIPCIÓN	La inscripción de los candidatos se realizará a través del correo electrónico: **elecciones@universidadmayor.edu.co** En el proceso de inscripción se deberá indicar nombres y apellidos completos e identificación y programa al que pertenecen.	A partir del 19 octubre y hasta las 4:00 p.m. del 21 de octubre de 2026	Docente
PUBLICACIÓN CANDIDATOS INSCRITOS	La Secretaría General remitirá la lista de candidatos inscritos, así: -A la Oficina de Tecnologías de la Información y las comunicaciones para la publicación en página web y el envío a correos electrónicos institucionales, de lo cual expedirá la respectiva certificación. - A la Subdirección de Promoción y Comunicaciones para la publicación en medios institucionales página web, correos electrónicos y redes sociales institucionales, de lo cual emitirá la certificación correspondiente.	21 de octubre de 2026	- Secretaría General -Oficina de Tecnologías de la información y las comunicaciones -Subdirección de Promoción y Comunicaciones

REMISIÓN DE LA LISTA DE CANDIDATOS INSCRITOS PARA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS	La Secretaría General remitirá la lista de candidatos inscritos por correo electrónico a la Subdirección de Talento Humano para verificar los requisitos. Para ser elegido representante de los docentes ante el comité de Interno de Asignación y Reconocimiento de puntaje, se requiere: **a)** Estar vinculado como docente de Planta, tiempo completo o medio tiempo. **b)** No haber sido sancionado disciplinariamente. Verificado los requisitos por parte de la Subdirección de Talento Humano deberá expedir constancia mediante oficio, de ello que dentro del término previsto deberá remitir ante la Secretaría General. En el evento que algún candidato no cumpla con los requisitos, Secretaria General mediante mensaje de datos indicará al candidato que no integra la lista de candidatos, indicando en concreto el requisito que no fue acreditado.	Antes de las 2:00 p.m. del 23 de octubre de 2026	Secretaría General y Subdirección de Talento Humano
PUBLICACIÓN LISTA DE CANDIDATOS QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS	La Secretaría General remitirá la lista de los candidatos que cumplieron con el total de los requisitos exigidos en la presente convocatoria así: - A la Oficina de Tecnologías de la Información y las comunicaciones para el envío a correos electrónicos institucionales, de lo cual expedirá la respectiva certificación. - A la Subdirección de Promoción y Comunicaciones para Certificación correspondiente.	23 de octubre de 2026	-Secretaría General -Oficina Tecnologías de la Información y las comunicaciones - Subdirección de Promoción y Comunicaciones
BASE DE DATOS	La Subdirección de Talento Humano será responsable de suministrar, a través de la Mesa de Ayuda, a la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, base de datos de los docentes que tengan vínculo laboral vigente con la Universidad a la fecha de la elección	Antes de las 10:00 a.m. del 26 de octubre de 2026	Subdirección de Talento Humano

RECLAMACIONES	Los candidatos podrán presentar reclamaciones al correo electrónico: elecciones@universidadmayor.edu.co dentro del día siguiente a la publicación de la lista de candidatos que cumplen requisitos.	26 de octubre de 2026	Candidatos
PROPUESTA DE LOS CANDIDATOS	Los candidatos que así lo requieran podrán enviar sus propuestas al correo electrónico elecciones@universidadmayor.edu.co, con el fin de difundirlas en la página web de la universidad, correos electrónicos y redes sociales.	26 de octubre de 2026	Candidatos y Secretaría General
RESPUESTA A RECLAMACIONES	En caso de prosperar la reclamación, se publicará en los medios institucionales, página web, correos electrónicos y redes sociales institucionales, nuevamente la lista de candidatos que cumplen requisitos.	27 de octubre de 2026	Secretaría General
PUBLICACIÓN DE PROPUESTA DE LOS CANDIDATOS	La Secretaría General remitirá las propuestas de los candidatos que cumplieron con el total de los requisitos exigidos en la presente convocatoria así: • A la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para el envío a los correos electrónicos institucionales, de lo cual expedirá la respectiva certificación. • A la Subdirección de Promoción y Comunicaciones para la publicación en medios institucionales, página web y redes sociales institucionales, de lo cual emitirá la certificación correspondiente.	27 de octubre de 2026	Secretaría General Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Subdirección de Promoción y Comunicaciones
VEEDURÍAS	La Secretaría General convocará a la comunidad universitaria interesada en participar como veedora en el proceso electoral, a través de los canales institucionales dispuestos para tal fin. Las personas interesadas deberán manifestar su intención de participar mediante comunicación escrita dirigida al correo electrónico:elecciones@universidadmayor.edu.co Para las jornadas de apertura y cierre de la elección, las veedurías participarán mediante videoconferencia, con el apoyo técnico de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.	28 y 29 de octubre de 2026	Secretaría General Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Subdirección de Promoción y Comunicaciones
ELECCIÓN Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS	La elección se llevará a cabo mediante voto electrónico, a través del sistema dispuesto y habilitado por la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para tal fin. Cada elector podrá ejercer su derecho al voto una sola vez y seleccionar únicamente a un (1) candidato.	A partir de las 9:00 a.m. y hasta las 6:30 p.m. del 4 de noviembre de 2026	

El medio de contacto oficial y habilitado para el proceso de elecciones es el correo electrónico elecciones@universidadmayor.edu.co

ARTÍCULO TERCERO. El proceso eleccionario se regirá bajo las siguientes reglas:

1. La elección se llevará a cabo por voto electrónico a través del sistema programado por la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. El votante podrá votar solo una vez y por un solo candidato.

2. Los candidatos que requieran Veedores deberán informar por escrito a la Secretaría General. Solo se admitirá un Veedor por cada candidato.

3. Tienen derecho a votar los Docentes de Planta, Ocasionales y Cátedra de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca

4.Cualquier intento de fraude será causal de investigación disciplinaria

5. El candidato con la votación más alta será elegido.

6. Se llevarán a cabo nuevas elecciones si se presenta empate, en más de dos (2) candidatos

7. Voto en blanco es el que no contiene nombre alguno o expresamente dice que se emite en blanco.

8. Voto nulo es aquel que es ilegible, que está marcado a favor de más de un candidato o que no es reconocido por el sistema.

ARTÍCULO CUARTO. La Secretaría General levantará el Acta de cierre, en el caso en que no se escriba ningún candidato o ninguno de los inscritos cumpla con los requisitos exigidos.

ARTÍCULO QUINTO ESCRUTINIO. La Secretaría General levantará el Acta final, de acuerdo con los resultados que arroje el Sistema programado por la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

ARTÍCULO SEXTO. PUBLICACIÓN, RESULTADOS ELECCIÓN. La Secretaría General remitirá los resultados contenidos en el acta final de la elección a:

- A la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para el envío a correos electrónicos institucionales, de lo cual expedirá la respectiva certificación.

- A la Subdirección de Promoción y Comunicaciones para la publicación en medios institucionales, página web, correos electrónicos y redes sociales institucionales, de lo cual emitirá la certificación correspondiente.

ARTÍCULO SÉPTIMO. PRINCIPIOS. La inscripción y elección se realizará sobre la base de los principios de respeto, justicia, equidad, imparcialidad, orden, pulcritud, honestidad y publicidad.

ARTÍCULO OCTAVO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá, D.C., a 6 de octubre de 2026

los La Rectora,

MARÍA RUTH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

Elaboró: Anddy Yulieth Ladino Benavides, Auxiliar Administrativo, Secretaria General

Revisó: Dra. Sandra Yuliet Moncada Casanova , Secretaria General

Revisó: Dra. Gladys Sierra Linares, Jefe Oficina Jurídica